NOTA DNCP/DNC/N° 24876 / 2016

Asunción, 02 de septiembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambare
PRESENTE:

Ref.: AMP. – ID 305608. Adquisición de Materiales para la construcción

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no se observa el Dictamen de la Ampliación.

2. Recordamos a la convocante lo mencionado en la **CIRCULAR DNCP N° 28/2016** donde dice: *"El incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento a demás debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación".*

3. En las documentaciones remitidas (Resolución y Adenda) no se observan las "razones fundadas y explicitas" del motivo de la ampliación del monto del contrato conforme a lo que establece el **Art. 63 de la Ley 2051/03.**

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/JI